

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00367

Se rechaza de plano la reforma de la demandada, dado que ese acto procesal es inadmisibile en los procesos verbales sumarios como el que aquí se adelanta, según lo dispone el inciso final del artículo 392 del C.G.P.

En firme ingrese al proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

656961c27fa1bf9be56e312c336a6ed8d5b19c4ca13d570fb99272212473886
6

Documento generado en 02/09/2021 04:58:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>